

Normas & Tributos

Nueva directiva de energía para ahorrar 50.000 millones al año

Teresa Blanco MADRID.

La Eurocámara aprobó ayer, en sesión plenaria, una nueva directiva sobre eficiencia energética de forma que las grandes empresas deberán someterse a auditorías energéticas cada cuatro años -a excepción de las pymes que quedan excluidas- al tiempo que los países impondrán a las compañías energéticas un porcentaje de ahorro de energía acumulado mínimo.

La idea sobre la que pivota la nueva norma es la reducción del consumo energético de la UE en un 20 por ciento, lo que se traduciría, según la Comisión, en un ahorro de cerca de 50.000 millones de euros al año. Así, los gobiernos nacionales deberán imponer un porcentaje de ahorro que no podrá ser inferior al 1,5 por ciento de las ventas anuales de energía a clientes finales entre 2014 y 2020.

Por último, la directiva que los Estados de la UE deberán transponer en un año y medio, supone que los países deberán renovar anualmente al menos el 3 por ciento de la superficie total de los edificios con calefacción o sistema de refrigeración.

Los notarios de la UE buscan facilitar las transacciones inmobiliarias

T. B. MADRID.

Los notarios europeos han dado un paso más en su propósito de facilitar las transacciones inmobiliarias dentro del territorio de la UE, lanzando ayer el proyecto *EUFides*, que supondrá que el comprador de un bien inmueble pueda ponerse en contacto con su notario habitual para que se encargue de la venta en colaboración con un notario del país donde se encuentre el bien.

Así lo comunicó el Consejo de los Notarios de la Unión Europea, que aseguró que "para permitir la transferencia de datos y la firma de la escritura pública, la cooperación entre notarios europeos se hará casi exclusivamente por vía electrónica".

A este respecto, y en orden a garantizar un adecuado nivel de protección de datos y de confidencialidad, los notarios se apoyarán en tecnologías de verificación y firmas electrónicas, de forma que se permita controlar la identidad de los firmantes.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR IMPAGO

Es lícito no pagar el sueldo si lo pactan empresa y empleados

Un fallo, con voto particular, da prioridad al pacto no unánime entre las partes frente al derecho de un empleado

Lucía Sicre MADRID.

En caso de que exista un acuerdo no unánime entre los trabajadores de una empresa y el empresario por el que se permita a ésta dejar de abonar los salarios cuando corresponde por motivos económicos, un trabajador disconforme no podrá alegar el incumplimiento reiterado de la empresa en su obligación de pago para pedir la extinción de la relación laboral y la correspondiente indemnización, idéntica a la del despido improcedente.

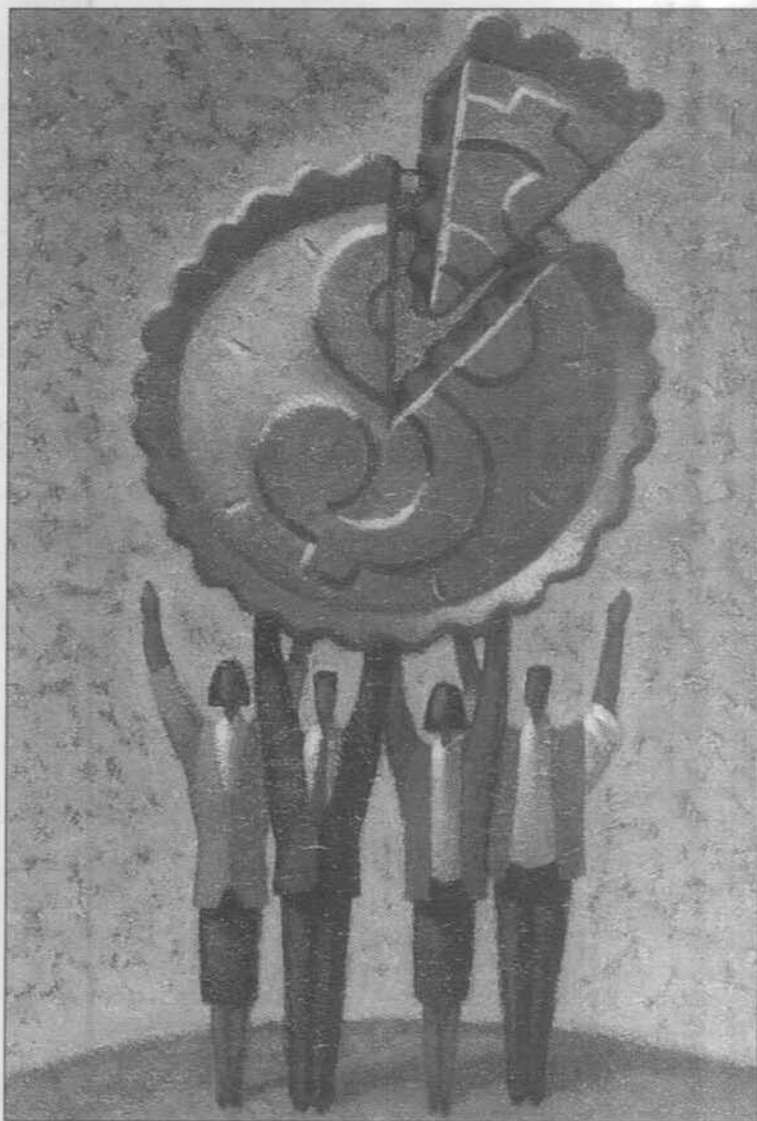
Lo recoge una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, con fecha de 16 de julio de 2012, de la que es ponente el magistrado De Domingo Martínez, y que cuenta con un voto particular que discrepa del criterio mantenido por la Sala de lo Social.

En concreto, se trata del caso de un empleado que, al contrario que del resto de la plantilla, y ante la insolvencia a la que se enfrentaba la empresa, pidió que se declarara la extinción de su relación laboral y el pago de la indemnización correspondiente a un despido improcedente, basándose para ello en la existencia de un "incumplimiento grave, reiterado y voluntario por parte de la empresa" en su deber de abonar los salarios, motivo que recoge el Estatuto de los Trabajadores (ET) como causa de disolución a voluntad del empleado.

La sentencia, en contra de este criterio, asegura que "existió un acuerdo entre la empresa y los trabajadores para cobrar de forma fraccionada y conforme existieran ingresos", acuerdo que se materializó realizando varias reuniones con los trabajadores y con su representante explicándoles la situación. El fallo se basa también en la intención empresarial de pagar lo adeudado -al actor sólo se le debía un salario atrasado, una paga extra y un pago por convenio-, quedando probado, a su juicio, que "el retraso en el pago no sólo no es caprichoso, sino también negociado".

Voto particular

En contra de este planteamiento se posiciona el magistrado Alonso Saura, quien considera que, concedido un derecho individual para pedir la extinción contractual, "no cabe eliminarlo o suspenderlo salvo por acuerdo unánime de los trabajadores o en la forma legalmente prevista". Es decir, el trabajador individual "conserva tal derecho, que



GETTY

El voto particular asegura que el trabajador disidente conserva su derecho a percibir su salario

debe integrarse dentro de sus circunstancias particulares y su capacidad para percibir los salarios con continuos retrasos, en el seno de una relación laboral degradada, cuando no existe obligación de aguantar, quedando sometido a una situación precaria".

Así, en estos casos, aunque la empresa se encuentre en situación de concurso, existen unos retrasos en el pago que tienen "gravedad suficiente para constituir la causa de extinción del contrato de trabajo postulada al amparo de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, puesto que son continuados,

persistentes en el tiempo y cuantitativamente importantes desde el momento en que en 336 días alcanzaron un promedio de retraso de 11,20 días".

La empresa "tal vez hubiera podido motivar que se pusiera en marcha el sistema de expediente de regulación de empleo judicial a que se refiere el artículo 64 de la Ley Concursal (LC)". Además, en el caso del número 10 del mismo artículo de la LC, "en el caso de resoluciones del contrato de trabajo planteadas por los trabajadores al amparo del artículo 50.1 b) del ET, únicamente cuando se superen los umbrales numéricos allí establecidos, las demandas de resolución de contrato planteadas por trabajadores después de la declaración del concurso tendrían la consideración de extinciones susceptibles de ser indemnizadas con 20 días por año". Pero si tales previsiones numéricas no se cumplen, la indemnización "sería la prevista en el propio artículo 50.2 del ET."

Los acuerdos transnacionales de empresas, a consulta pública

T. B. MADRID.

La Comisión Europea puso en marcha ayer una consulta pública, que se mantendrá abierta hasta finales de este año, con el objetivo de recabar las opiniones y puntos de vista sobre el futuro de los acuerdos transnacionales de empresas, por parte de los agentes implicados.

La consulta se centra, concretamente, en el documento de trabajo elaborado por la Comisión, *Acuerdos transnacionales de empresa: teniendo en cuenta el potencial del diálogo social*, del pasado 9 de septiembre.

Y es que los acuerdos transnacionales de empresas suponen la posibilidad de proporcionar soluciones voluntarias acordadas entre la empresa y los trabajadores y sus representantes, a cuestiones como la anticipación del cambio y la reestructuración, la formación, la movilidad, la seguridad y la salud en el trabajo o la igualdad.

Según datos de Bruselas, a principios de este año ya se habían registrado más de 200 acuerdos de este tipo, abarcando más de 10 millones de empleados de empresas multinacionales.

Los jueces en prácticas ocuparán las fiscalías provinciales

T. B. MADRID.

Con el objetivo de que los jueces en prácticas conozcan directamente la organización, funcionamiento y competencias del Ministerio Fiscal, el presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), Gonzalo Moliner, y el Fiscal General del Estado, Eduardo Torres-Dulce, firmaron ayer un convenio que permitirá a estos jueces desarrollar su actividad en las distintas Fiscalías Provinciales repartidas por todo el territorio estatal.

Señalan desde el (CGPJ), que el acuerdo se inspira en "que es imprescindible que los jueces en prácticas sepan de la actividad que realizan las instituciones que cooperan con la Administración de Justicia".

Durante la firma, ambos aprovecharon la ocasión para reclamar que los recortes de gasto público no paralicen las convocatorias para la obtención de plaza de nuevos jueces y fiscales.